

Uelut marencolo.



**SELLO QVARTO, VEJNTE
MARAVEDIS, ANODE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.**

dox perpetuo de esta Real Audiencia de Sevilla, para que en calidad
de Regente en los expresados Camos sub^l. Jurisdic-
cion Interin que informado con Jurisfacion de la
supremo Consejo de Castilla Veruabbe So del Arunco
lo que fuere de su grado; entendiendose esta Probidencia
solo en eximio y sin perjuicio de los dros. y autos que abor-
gan a los dros. preheminentes, y a los de Antiquedad que
deben quedar tales y venerados a la Determinacion
del R^o Consejo; Notando que este Auto sellebe del Aun-
tam^o para su cumplim^o y Juramento del Nombrado,
que tanto copia en los libros Capitulares, y que de esty
de lo demas que conduzga se le libren los Correspondien-
tes testimonios para Instruira la presente Consulta
y alaparte de D. Joseph Serrano N^o de p^o d^o y por
este su Auto a lo Decreto y firmo = D. de aquel Exorno
mo Bernabeu = Antemi = Fran^{co}. Joseph Anon

Bello

Noticia del Aun^{to} En la villa de Zeda, y Sala capitul-
lar de ella, a ocho de henero de mill setecientos setenta
y dos; Hallandose juntos los señores congo Jurid^o y
Nexim^o de esta villa, que abajo firmaran; Yo el N^o
escrito en^o de la Real N^o. Señor publico del Numero, y
Aun^{to} de esta villa, leí notorio a la letra
el Auto precedente, y enterada la villa de su contenido.
Dixo: Que aprobaba, y aprob^o el referido Auto por ser el
medio para evitar las Queriomas, y discordias, que que-
den ofrecidas en dho. Arunco, y principal^o quando no